



DECRETO DE ALCALDÍA. - Aprobación del expediente de contratación de la obra denominada “AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS ZONAS DE PUNTALLANA (Tenagua, Sta. Lucía, El Granel y La Galga)” y apertura del procedimiento de adjudicación (Exp. n.º 631/2019).

RESULTANDO: Providencia de Alcaldía de fecha 12 de marzo del presente, por el que se inicia expediente de contratación de la obra denominada "AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS ZONAS DE PUNTALLANA (Tenagua, Sta. Lucía, El Granel y La Galga)", al contar con el correspondiente proyecto de obra, presupuestado y aprobado, y entender necesaria su ejecución para la realización de los fines propios de las competencias municipales, que redundará en el bienestar de los vecinos del Municipio.

RESULTANDO: Que al citado expediente han sido incorporados los siguientes documentos:

- Proyecto de obra, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2019-0423, de fecha 4 de julio de 2019.
- Acta de replanteo, de fecha 1 de julio de 2019.
- Informe razonado justificativo de la necesidad de la contratación, emitido por la Unidad Administrativa Oficina Técnica Municipal, con fecha 4 de julio de 2019, por el que se propone la contratación y se justifica su necesidad e idoneidad para el cumplimiento y realización de los fines propios de las competencias municipales.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 8 de julio de 2019.
- Informe jurídico del Secretario-Interventor, de fecha 8 de julio de 2019.
- Informe de fiscalización previa de la Intervención, de fecha 8 de julio de 2019.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia

decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

CONSIDERANDO: Lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto al contenido y aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá existir convocatoria pública de la licitación a través del correspondiente anuncio.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto. El órgano de contratación podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras cuando su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total (art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

Si el valor estimado del contrato de obras es inferior a 80.000 euros podrán seguirse los trámites del **procedimiento abierto simplificado sumario** regulado en el apartado 6 del citado artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, correspondiendo dichas facultades, en los contratos de obras, al Director Facultativo (artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

CONSIDERANDO: Que el valor estimado del contrato de obras (65.431,62 euros) es inferior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto para el ejercicio 2019, por lo que conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde-Presidente el órgano de contratación.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente del contrato de obras denominado "**AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS ZONAS DE PUNTALLANA (Tenagua, Sta. Lucía, El Granel y La Galga)**", al haber quedado justificada la necesidad de la prestación objeto del mismo, (CPV-2008: 31527200-8 "Luces para alumbrado exterior" y 51110000-6 "Servicios de instalación de equipo eléctrico") con un



presupuesto base de licitación total de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EURO SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (65.431,62 euros) Impuesto General Indirecto Canario incluido, y con un valor estimado del contrato de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CATORCE CÉNTIMOS (61.438,14 euros).

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir el contrato y la selección de los contratistas, mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

TERCERO: Autorizar y aprobar el gasto que conlleva el expediente objeto de aprobación con cargo a la aplicación presupuestaria 1650.60902 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

CUARTO: La apertura del procedimiento abierto simplificado sumario de adjudicación del contrato, con la inserción del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante.

QUINTO: Nombrar responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, D. Roberto Piñero Hernández, al que deberá comunicarse al presente resolución a través de gestor electrónico de expedientes.

SEXTO: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la adjudicación y formalización del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE